METALES DEL VALLE Ltda.
CHATARRERIA
Compra y Venta de Cobre Bronce, Aluminio, Lámina y Excedentes Industriales
Servicio de corte con Pantógrafo y Plasma

A QUIEN INTERESE : .

Certificamos que el señor RICARDO ANDRES MAYOR NEST identificado con cédula de ciudadanía No. 94.429.236 de Cali, prestó servicios como coordinador administrativo desde enero 1 de 2006 a diciembre 31 de 2007. Su retiro fue por terminación de contrato.

Se firma en Cali a los nueve (9) días del mes de mayo de dos mil trece (2013).

Atentamente,

Mª Inés Espinosa B.

MARIA INES ESPINOSA B.
SUBGERENTE

METALES DEL VALLE LTDA.
CHATARRERIA
Nit. 805.023.120-5
Carrera 8 A No. 34 - 01
Tels.: 441 0170 - 448 7931 - Cali

Scanned by CamScanner

LA SUSCRITA JEFE DE LA DIVISIÓN JURÍDICA DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES

CERTIFICA QUE:

Que de conformidad con la información contractual, se encontró que el ciudadano **RICARDO ANDRÉS MAYOR NEST**, identificado con cédula de ciudadanía número 94.429.236, ha suscrito Contrato de Prestación de Servicios con la H. Cámara de Representantes Nit. 899999098-0, conforme se detalla a continuación:

1. **CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 1317 DE 2022.**

OBJETO: Prestación de servicios de apoyo a la gestión en los trámites administrativos de las visitas oficiales y protocolares a cargo de la Oficina de Protocolo de la Cámara de Representantes.
DEPENDENCIA: Oficina de Protocolo – Cámara de Representantes.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Tres (3) meses.
FECHA DE INICIO: Siete (7) de febrero de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN: Seis (6) de mayo de 2022.
VALOR: Seis millones trescientos mil pesos ($ 6.300.000) m/cte.
OBLIGACIONES:

1. Alimentar de manera constante las bases de datos virtuales con información oportuna de las diferentes Misiones Diplomáticas acreditadas presentes en el territorio nacional; y el registro de funcionarios colombianos acreditados en los diferentes países, que estén a disposición de la Oficina de Protocolo.
2. Brindar apoyo en la proyección de documentos y autorizaciones a solicitud de la Jefatura de la Oficina de Protocolo para el ingreso de los visitantes a diferentes eventos a cargo de la dependencia.
3. Apoyar en la elaboración de los informes de actividades semanales a petición de la Jefatura de la Oficina de Protocolo.
4. Las demás que indique el supervisor del contrato y que se desprendan del objeto y naturaleza contractual.

ESTADO: Ejecutado.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de diciembre del dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,

Ma. Isabel Carrillo H.

MARÍA ISABEL CARRILLO HINOJOSA
JEFE DE DIVISION JURIDICA

PROYECTO: Álvaro Bernal Rios.

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE TALENTO HUMANO DE LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA

890399029-5

CERTIFICA

Que revisado los registros de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN: RICARDO ANDRES MAYOR NEST, identificado con C.C.No. 94.429.236, ingresó a esta entidad con:

Contrato **083.3-18-11-4102 y OTROSI No. 41025-1** de fecha 23 de octubre de 2017 que inicia el 26 de octubre de 2017 y finaliza el 29 de diciembre de 2017. **Objeto**: Prestación de servicios profesionales dentro del marco del proyecto denominado "Apoyo a la gestión de la calidad educativa para la mejora de la prestación del servicio educativo en los establecimientos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca". Con honorarios mensuales de **4.000.000.oo.**

Se expide **para uso exclusivo del Sigep** en Cali (Val), a el 28 día del mes de diciembre de 2017.

LUZ STELLA HENAO CORTES
Profesional Especializado (E) Talento Humano

Elaboro: Susana Salazar
Reviso: Martha Yaneth Morales Idarraga

Scanned by CamScanner

CORPORACION
TALENTUM
NIT. 805.023.202-0

CERTIFICA QUE:

Que el señor **RICARDO ANDRES MAYOR,** identificado con cédula de ciudadanía No 94.429.236 expedida en Cali - Valle, laboró en nuestra compañía en el periodo del 21 Octubre a 01 deDiciembre de 2016, desempeñándose en el cargo de **PROFESIONAL TERRITORIAL** en la modalidad de Prestación de Servicios.

La información anteriormente citada puede ser confirmada en el PBX: 8902163 o en la Dirección Calle 11B No. 101B 10 Cali – Valle del Cauca.

Para constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali a los 20 días del mes de Octubre de 2017.

Cordialmente,



_____

DIEGO MAURICIO PASMIN FORERO
Representante legal Corporación Talentum
C.C. 94.536.430 de Cali

LA GERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA

CERTIFICA

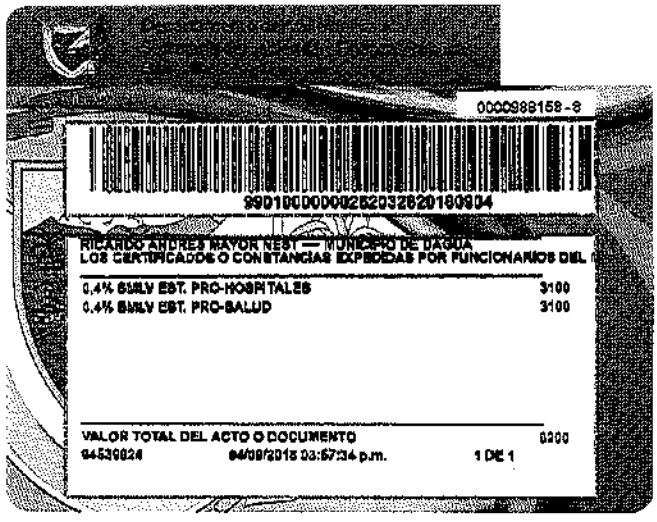
Que una vez revisada la base de datos de Contratación Pública del municipio de Dagua Valle, se certifica que el señor RICARDO ANDRES MAYOR NEST identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 94.429.236, ejecuto dos contratos de prestación de servicios bajo las siguientes condiciones:

Contrato Nro.	CPS - 081 -2015
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA COORDINACION DE ACTIVIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR QUE BENEFICIA A LOS ADULTOS MAYORES TANTO EN SITUACIÓN DE ABANDONO COMO EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE DAGUA.
Fecha inicio	19/01/2015
Fecha Finalización	19/07/2015
Valor	$9.600.000

Contrato Nro.	CPS - 343 -2016
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA COORDINACION DE ACTIVIDADES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA COLOMBIA MAYOR QUE BENEFICIA A LOS ADULTOS MAYORES TANTO EN SITUACIÓN DE ABANDONO COMO EN GENERAL DEL MUNICIPIO DE DAGUA VALLE DEL CAUCA.
Fecha inicio	03/08/2016
Fecha Finalización	30/09/2016
Valor	$4.800.000

Para constancia se firma en Dagua Valle a los veintidós (22) días del mes de agosto dos mil dieciocho (2018)

LINA MARCELA MONTILLA URIBE
Gerente Administrativa y Financiera
Copia: Archivo.


0000988158-8
99D100D0D0026203262018080
RICARDO ANDRES MAYOR NEST — MUNICIPIO DE DAGUA
LOS CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS DEL
0.4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES 3100
0.4% SMLV EST. PRO-SALUD 3100
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO 0200
94539824 04/08/2018 03:57:34 p.m. 1 DE 1

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA LIDER DEL PROCESO PERSONAL DE LA SECRETARÌA DE EDUCACION DEL VALLE DEL CAUCA 890399029-5

CERTIFICA

Que revisados los registros de PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION: RICARDO ANDRES MAYOR NEST, identificado con CC. N0. 94.429.236, ingreso a esta entidad con:

Contrato **083.3-18-11-4102** de fecha 23 de octubre de 2017 que inicia el 26 de octubre de 2017 finaliza 29 de diciembre de 2017. Con honorarios mensuales de $4.600.000.oo

Objeto:
Prestación de servicios profesionales dentro del marco del proyecto denominado "apoyo a la gestión de la calidad educativa para mejora de la prestación del servicio educativo en los establecimientos oficiales de los municipios no certificados del Valle del Cauca".

Actividades

1. prestar apoyo en el control y seguimiento a la ejecución de programas y proyectos.
2. dar apoyo en el análisis y definición de estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa en el sector educativo.
3. brindar apoyo profesional para realizar estrategias de mejoramiento de la calidad.
4. apoyar en conjunto con el supervisor las demás actividades que tengan relación con el objeto contractual.

Contrato **083.3-18-11-0778** de fecha 05 de enero de 2018 que inicia el 13 de enero de 2018 finaliza 30 de junio de 2018. Con honorarios mensuales de $4.000.000.oo

Objeto:
Proyecto denominado "fortalecimiento de los procesos administrativos de la secretaria de educación departamental" Requiere: Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo en la gestión de estrategias de mejoramiento a los procesos administrativos con el fin de apoyar la gestión de respuesta a solicitudes, quejas y reclamos de los servidores públicos del sector educativo del Valle del Cauca.

Actividades

1. brindar apoyo en el seguimiento a la ejecución de ingresos y gastos de los fondos de servicios educativos de las instituciones.
2. realizar visitas de seguimiento y control a las áreas presupuestales, contables y contractuales de los fondos de servicios educativos de las instituciones.
3. brindar apoyo en la atención a los requerimientos de manejo de los fondos de servicios educativos presentados por la comunidad y diferentes entes de control.

Contrato **1.210.30-59.2-3418** de fecha 13 de julio de 2018 que inicia el 13 de julio de 2018 finaliza 31 de diciembre de 2018. Con honorarios mensuales de $4.000.000.oo

Objeto:
Proyecto denominado "fortalecimiento institucional con servicios de calidad para promover la eficiencia de la secretaria de educación departamental del Valle del Cauca.-2018" Requiere: Prestación de servicios profesionales para apoyar la gestión de procesos financieros, administrativos y tramitar requerimientos internos de las áreas que integran la secretaria educación departamental.

Actividades

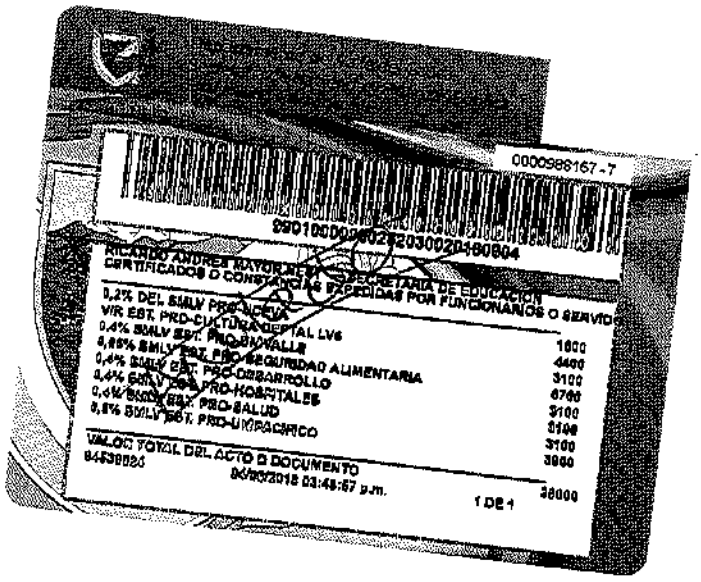
1. brindar apoyo en el seguimiento a la ejecución de ingresos y gastos de los fondos de servicios educativos de las instituciones.
2. realizar visitas de seguimiento y control a las áreas presupuestales, contables y contractuales de los fondos de servicios educativos de las instituciones.
3. brindar apoyo en la atención a los requerimientos de manejo de los fondos de servicios educativos presentados por la comunidad y diferentes entes de control.

Se expide **para uso exclusivo de la CNSC** Valle), a los 05 días del mes de Septiembre de 2018

Martha Yaneth Morales I

MARTHA YANETH MORALES IDARRAGA
Profesional Universitaria – Líder Proceso Personal

Elaboro: Leidy Herrera



0000986167-7

RICARDO ANDRES MAYORGA [illegible] SECRETARIA DE EDUCACION

CERTIFICADOS O CONSTANCIAS EXPEDIDAS POR FUNCIONARIOS O SERVID

0,2% DEL SMLV PRO-ACEVA	1600
VIR EST. PRO-CULTURA DEPTAL LV6	4400
0,4% SMLV EST. PRO-BIOVALLE	3100
0,55% SMLV EST. PRO-SEGURIDAD ALIMENTARIA	4700
0,4% SMLV EST. PRO-DESARROLLO	3100
0,4% SMLV EST. PRO-HOSPITALES	3100
0,4% SMLV EST. PRO-SALUD	3100
0,8% SMLV EST. PRO-UNIPACIFICO	6200
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO	30000

84539926 04/09/2018 03:48:57 p.m. 1 DE 1

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805.018.833-8

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No. 410-22-06.20141558
CONTRATANTE: UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA: RICARDO ANDRES MAYOR NEST
OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION
VALOR: $3,412,500.00
FECHA: 03 OCT 2014

Entre los suscritos **ANGELICA FRANCO GARCIA**, mayor de edad, vecina del municipio de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.411.111 de Cartago, obrando en representación de la **UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, con NIT. 805.018.833-8 en calidad de Director General, nombrado mediante el Decreto No. 1189 de fecha 16 de Julio de 2012, y posesionada a través del acta número 2012-0474 del 18 de Julio de 2012, autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra **RICARDO ANDRES MAYOR NEST** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 94.429.236 de Cali, quien obra en su propio nombre, parte que en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, previas las siguientes consideraciones: 1) Que de acuerdo con el decreto 0348 de 2000, la Unidad Ejecutora de saneamiento del Valle del Cauca es el órgano técnico operativo de la Secretaria Departamental de Salud, de apoyo para la atención del Saneamiento Ambiental y lo dispuesto en la Ley 09 de 1979 en todo el Departamento del Valle del Cauca. 2) Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población Valle Caucana mediante la presentación de servicios de saneamiento ambiental, en el marco de las competencias departamentales, desarrollando acciones de promoción, prevención, inspección, vigilancia y control de los factores de riesgos que afectan la salud humana. 3) Que dentro de la planta de personal de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca no se cuenta con talento humano suficiente para realizar actividades que son objeto del presente contrato 4) Que el artículo 81 del decreto 1510 de 2013 autoriza contratar directamente la prestación de un servicio para la realización de actividades operativas, logísticas o asistenciales 5) Que por lo expuesto anteriormente, se hace necesario suscribir el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**.- El Contratista deberá prestar sus servicios digitando información, alimentando la Base de Datos de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Subsede Cali.: **SEGUNDA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, deberá: 1) Permanecer afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (EPS, ARP y PENSION), copia de la planilla que registre su pago y permanencia en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales, se entregará mensualmente al supervisor del contrato 2) Administración de la base de datos SISA 3) Apoyar en el registro en los formatos y tiempos establecidos por la Dirección General la información técnica que se genera de los municipios de su jurisdicción, elaborar gráficos, tendencias, índices, indicadores que reflejen la realidad de la situación ambiental acorde con las directrices del nivel central, mantener actualizada la información. 4) Apoyar a la coordinación de la Subsede en la elaboración de los informes a las administraciones municipales en los tiempos definidos por la Dirección General 5) Garantizar excelentes relaciones interpersonales en el desarrollo de su trabajo en cada una de las acciones que requiera interactuar con clientes internos o externos. 6) Apoyar en la Elaboración de oficios básicos internos y externos generados en el área. 7) Guardar la debida confidencialidad en el manejo de la información

privilegiada obtenida en cumplimiento de las acciones institucionales. 8) Apoyar en el archivo de los documentos acorde con las directrices de la Coordinación de la Subsede y siguiendo los lineamientos de la entidad. 9) Portar en toda y cada una de las acciones que en nombre de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca realice, el carné que la identifica como contratista de esta institución. 10) Rendir de manera mensual y cuando le sea solicitado, los informes relacionados con cada una de las actividades desarrolladas en cada uno de los programas de trabajo. 11) Garantizar buena presentación personal en cada una de las actividades que desarrolle a nombre de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca. 12) No emitir oficios, cartas, certificaciones o comunicaciones a ningún cliente externo. Toda comunicación escrita debe ser emitida por el Director General o por el Profesional Universitario, supervisor de este contrato. 13) cumplir estrictamente con las reuniones citadas por la institución. 14) Garantizar el buen manejo y cuidado de los elementos de trabajo que le asignan, teniendo en cuenta que al vencimiento de este contrato deben ser devueltos en buen estado. 15) Dirigirse con respeto y buenos modales a los clientes internos y externos. 16) Actualizar su nivel de conocimiento Técnico a través de la lectura y estudio del marco normativo sanitario actual, lo cual será la base de las actuaciones que usted, como Contratista de la Unidad Ejecutora de saneamiento del Valle del Cauca, desarrollará. 17) Será causal de terminación unilateral del presente contrato cuando se demuestre que el contratista promueve, favorece, apoya ó induce durante su trabajo, alguna actividad diferente a las actividades misionales de la institución contratante. **TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.- 1)** Cancelar el valor de este contrato de Prestación de Servicios en la forma y términos establecidos en la cláusula cuarta **2)** Suministrar oportunamente la información, documentos y elementos que requiera el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3)** Hacer entrega inventariada de los equipos que se requiere para el normal desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**. **TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($3,412,500.00)**, suma que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca cancelará al **CONTRATISTA** en Dós cuotas de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.365.000) MCTE y una ultima Cuota SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($682.500) MCTE, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, certificado por el supervisor del contrato, hasta la fecha de terminación del contrato. **PARÁGRAFO**: 1) El valor total del presente contrato incluye transporte municipal e intermunicipal y alojamiento en los municipios bajo la jurisdicción de la UES del Valle del Cauca, cuando fuere necesario para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 2) La cuota se pagará previa presentación al supervisor del informe de actividades ejecutadas, dando cumplimiento al objeto del contrato durante el periodo correspondiente **QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN.-** . El plazo de ejecución es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a prestar a entera satisfacción de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, el servicio objeto del presente contrato, será el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 15 de diciembre de 2014. Por tratarse de un contrato de tracto sucesivo, es decir, que el cumplimiento de las obligaciones se va sucediendo de manera escalonada en el tiempo, se verificará su cumplimiento de acuerdo con los informes periódicos de cumplimiento presentados por el supervisor del contrato. **SEXTA: RELACIÓN LABORAL.-** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. **SÉPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.-** EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al rubro 23100101 005 Contratacion de insumos y prestacion de servicios / S.G.P. CSF. , vigencia fiscal 2014 según

certificado de disponibilidad presupuestal No. 2014002545, y a las reservas que se constituyan para atender este gasto. **OCTAVA: GARANTÍAS.** Conforme a lo estipulado en el Artículo 77 del Decreto 1510 de 2013, en la contratación directa no será obligatoria la exigencia de garantía, según lo determine el estudio previo correspondiente a la naturaleza y cuantía del contrato respectivo **NOVENA: SUPERVISIÓN** La supervisión del presente contrato será ejercida por la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, a través de ORLEY MAURICIO PEREZ OTERO. Quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento y vigilará el desarrollo del objeto del presente contrato, quien a su vez realizar el seguimiento técnico, administrativos, jurídico, contable y financiero de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO I: Serán obligaciones particulares del Supervisor las siguientes, sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: a). Velar por el cumplimiento cabal del objeto contractual, b). Verificar el cumplimiento del objeto dentro del plazo estipulado; c) Velar por el pago oportuno al contratista de los valores acordados; d). Elaborar certificación de cumplimiento a satisfacción en los casos que sean necesario para el desarrollo del contrato o pago; e). Elaborar si fuere necesario las actas de iniciación, cortes parciales y liquidación del contrato; f). Tener en cuenta que toda aclaración con el **CONTRATISTA** en relación con el Contrato debe ser por escrito **DECIMA: MULTAS.**- En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que este sobrepase del (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará la supervisora y su cobro se efectuará descontando el valor de los pagos parciales o final según sea del caso de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. **DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.**- Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, o del CONTRATANTE, la parte que incumplió, deberá pagar a título del cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente contrato, el cual prestará mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 **DECIMA SEGUNDA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS**.- Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, declarará la caducidad mediante acto administrativo debidamente motivado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si representa alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda generar su paralización, conforme lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. En caso que el CONTRATANTE decida abstener de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE, continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA**

CUARTA: CESIÓN. Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades del contratista, le está prohibido a éste ceder el contrato en forma total o parcial. **DÉCIMA QUINTA: CONTRATOS ADICIONALES.** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. **DÉCIMA SEXTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**. Las partes de común acuerdo manifiestan que si **EL CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de 5 días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará pudiendo **LA UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**, suscribir el contrato con otro aspirante. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y en el artículo 8o. de la Ley 80 de 1.993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegaré a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9o. de la Ley 80 de 1.993. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución requiere: 1) La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente y la reserva que se constituya para atender el gasto, en el rubro respectivo del presupuesto vigente de la entidad. 2) la suscripción del acta de inicio. **VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**.- En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos; a) Acuerdo. b) Transacción c) Conciliación, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **VIGÉSIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista mantener indemne a la UES-VALLE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.** Lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 **VIGÉSIMA TERCERA:** EL CONTRATISTA acepta que conoce todas las obligaciones tributarias y legales a las que está obligado en virtud de la firma de este contrato. **VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACION**: El presente contrato será publicado en el SECOP, de conformidad con lo establecido en la ley. **VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACION**: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, La UES Valle, no efectuará la liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. Para constancia se firma en Santiago de Cali,

03 OCT 2014

EL CONTRATANTE

ANGELICA FRANCO GARCIA
Director General

EL CONTRATISTA

RICARDO ANDRES MAYOR NEST
C.C. N 94.429.236 Cali

Elaboró: EDER FERNANDO GONZALEZ M
Revisó: Diego Fernando Ibarra Orozco

SECRETARÍA DEPARTAMENTAL DE SALUD
UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO
DEL VALLE DEL CAUCA
NIT. 805.018.833-8

6K

ACTA ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATO No.	**410-22-06.20141558**
CONTRATANTE:	**UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA**
CONTRATISTA:	**MAYOR NEST RICARDO ANDRES**
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION**
VALOR ADICIONAL:	**$682500**
FECHA:	**29 de noviembre de 2014**

Entre los suscritos ANGELICA FRANCO GARCIA, mayor de edad, vecina del municipio de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.411.111 de Cartago, obrando en representación de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT. 805.018.833-8 en calidad de Director General, nombrado mediante el Decreto No. 1189 de fecha 16 de Julio de 2012, y posesionada a través del acta número 2012-0474 del 18 de Julio de 2012, autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominará EL CONTRATANTE y el (la) señor(a) **MAYOR NEST RICARDO ANDRES**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 94.429.236 de Cali, quien actúa en su propio nombre y representación y para efectos de este contrato adicional se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar contrato adicional al contrato principal No. 410-22-06.20141558 de Prestación de Servicios previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, el día 3 de octubre de 2014 celebro contrato de prestación de servicios No. 410-22-06.20141558 cuyo objeto es El Contratista deberá prestar sus servicios digitando información, alimentando la Base de Datos de la UNIDAD EJECUTORA DE SANEAMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA, Subsede Cali. **2)** Que el valor del mencionado contrato de prestación de servicios es por la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($3.412.500) suma que la unidad ejecutora cancelaría al contratista en Dos cuotas de UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS ($1.365.000) MCTE y una ultima Cuota SEISCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($682.500) MCTE al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del Cauca, certificado por el supervisor del contrato, hasta la fecha de terminación del contrato **3)** Que el plazo para la ejecución del citado contrato de prestación de servicios es el periodo comprendido desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 15 de diciembre de 2014 **4)** Que se requiere continuar con la prestación de los servicios por parte de MAYOR NEST RICARDO ANDRES, por lo tanto se adicionara el plazo y el valor del contrato de prestación de servicios No. 410-22-06.20141558 **5)** Que dentro del presupuesto de la UES Valle vigencia fiscal 2014 existen las apropiaciones presupuestales para atender el gasto que genere el presente adicional como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2014003148 del 28 de Noviembre de 2014 **6)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se decide suscribir la presente acta temporal para adicionar al valor y el plazo del contrato No. 410-22-06.20141558, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto adicionar el valor pactado en la cláusula cuarta y el plazo de ejecución estipulado en la cláusula Quinta del contrato No. **410-22-06.20141558**, suscrito entre las partes el día 3 de octubre de 2014. **CLÁUSULA SEGUNDA**- El valor que se adiciona mediante el presente acuerdo es por la suma de **SEIS CIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($682.500)**, que serán cancelados al contratista al cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte de la Unidad Ejecutora de Saneamiento del Valle del

Cauca, certificado por el supervisor del contrato **CLAUSULA TERCERA**: Adiciónese al plazo inicial de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 410-22-06.20141558 QUINCE (15) Días calendario contados a partir de la fecha de finalización del contrato inicial **CLÁUSULA CUARTA**: APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El presente adicional cuenta con las apropiaciones presupuestales para atender su ejecución con cargo al presupuesto de la UES Valle vigencia fiscal 2014 imputado a la cuenta 23100101 ——————005 Contratacion de insumos y prestacion de servicios / S.G.P. CSF. , vigencia fiscal 2014. Según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2014003148 del 28 de Noviembre de 2014 **CLÁUSULA QUINTA**. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente adicional se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: 1. Registro presupuestal, **CLÁUSULA SEXTA**. Las demás cláusulas del contrato no sufren ninguna modificación por consiguiente conservan su vigencia. Para constancia se firma en Santiago de Cali, el 29 de noviembre de 2014

EL CONTRATANTE

ANGELICA FRANCO GARCIA
Director General

Elaboró: EDER FERNANDO GONZALEZ M
Revisó: DIEGO FERNANDO IBARRA OROZCO

EL CONTRATISTA:

MAYOR NEST RICARDO ANDRES
C.C. No. 94.429.236 de Cali